



MINISTERIO
DE IGUALDAD

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, POR LA QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO DE 2023, A FAVOR DE LA CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES DEL MEDIO RURAL (CERES) PARA LA PROMOCIÓN Y LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA, SOCIAL Y ECONÓMICA DE LAS MUJERES DEL MEDIO RURAL.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de cincuenta mil euros (50.000 euros) a favor de la Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES) con CIF G81715393 y domicilio social en calle Agustín de Bethancourt, 17, 8ª planta de Madrid. Asociación sin ánimo de lucro, declarada de Utilidad Pública constituida, al amparo de la Ley 19/64, de 24 de diciembre de 1964 reguladora de las Asociaciones y del resto de las disposiciones que la desarrollan. Una vez derogada esta normativa por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, se procede a la adaptación de los estatutos originarios a esta nueva normativa y a la transformación de la Asociación de Mujeres del Mundo Rural “CERES” en la Confederación “CERES”. La entidad está inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior (Grupo 1, Sección 2, Número nacional 50692).

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

“f) Realizar cuantas actividades favorezcan la participación de las mujeres en la actividad económica y en el mercado de trabajo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros Departamentos.”





“k) Formular iniciativas y actividades de sensibilización social, información, formación y participación, así como realizar cuantas actividades sean requeridas para el logro de las finalidades expuestas, con arreglo a la normativa de aplicación”.

El III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres (PEIEMH) que recoge la agenda política en materia de igualdad para los próximos cuatro años (2022-2025) pretende visibilizar, reconocer y conservar la producción de las mujeres en los diferentes campos de actuación, desde una perspectiva interseccional. En el EJE 4 *Un país con derechos efectivos para todas las mujeres y en su línea DEM.1. se recoge la importancia de desarrollar Redes, prácticas y alianzas feministas: reforzando la participación de las mujeres, y transformando el mandato de la masculinidad hegemónica*. Se considera prioritario intervenir en los objetivos DEM 1.1. *Mejorar el conocimiento y reconocimiento de la participación política y social de las mujeres identificando los obstáculos que impiden una participación igualitaria desde una perspectiva interseccional del género* y DEM.4.2. *Visibilizar, reconocer y preservar el trabajo y las aportaciones de las mujeres y del movimiento feminista a lo largo de la historia*.

El Programa del Gobierno de España para la XIV Legislatura establece en el **Eje 4**. Industria, pymes, autónomas y autónomos y sector primario. *“Impulsar el papel de las mujeres en el medio rural, como titulares de explotaciones agrícolas y ganaderas y también como emprendedoras en pequeñas y medianas empresas, y como integrantes y líderes de organizaciones y cooperativas en el medio rural”*. Y así mismo, el **Eje 8**. Revertir la despoblación. *“Consolidar un Estado de Bienestar inclusivo con las zonas rurales extendiendo el conjunto de los servicios públicos del bienestar al margen del tamaño, la dispersión o el envejecimiento de la población para garantizar la igualdad de oportunidades”*.

La Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural CERES, nace en el año 1997 fruto de la necesidad detectada entre un grupo de mujeres agricultoras y ganaderas reivindicativas sobre los derechos profesionales de las campesinas para dar cobertura a las demás necesidades y expectativas como mujeres que viven y se desarrollan en las zonas rurales. El objetivo principal de CERES es promover y trabajar para la consecución de la igualdad real y efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres y sus actividades introducen





cambios desde diversas perspectivas, encaminados a la incorporación de los derechos de las mujeres.

Desde CERES se pretende elevar la capacidad y el sentido del ejercicio de la ciudadanía preparando a las mujeres para la incidencia política, desde la información y el conocimiento del movimiento feminista y su desarrollo en el ejercicio de los derechos y en las políticas. Para ello, se elaboran propuestas y se promueve la participación con perspectiva de género, la identificación de las desigualdades y se trabaja en la forma para reducirlas o eliminarlas.

El estudio publicado en octubre de 2021 por CERES, “La participación política de las mujeres campesinas del Estado español”, <http://coag.chil.me/download-file/104758-386836>, muestra que las mujeres encuentran diferentes barreras para acceder a la toma de decisiones. Entre otras, la sociedad en la que el medio rural se encuentra inmersa, donde los roles de género están muy marcados, entendiendo desde ahí, que la actividad económica de la agricultura y ganadería continúa generando una expulsión de las mujeres de la participación.

Por su parte, CERES contempla entre sus fines:

- Atender de forma prioritaria a las cuestiones relacionadas con la agricultura, ganadería y silvicultura, en especial a los intereses de las profesiones agrarias vinculadas en general, y a las mujeres en particular, con las explotaciones familiares agrarias que constituyen el medio de vida esencial del medio rural.
- Contribuir a la dotación de medios y recursos para el desarrollo personal y laboral de las mujeres rural con objeto de su defensa y promoción.
- Eliminar cualquier discriminación en cualquier ámbito y actuación por el hecho de ser mujer, fomentando la igualdad de oportunidades.
- Participar en la lucha por la igualdad real de oportunidades de la mujer en el medio rural en parcelas como educación, violencia, salud, economía y empleo, poder y toma de decisiones, medio ambiente, medios de comunicación, etc.
- La asistencia jurídica, fiscal y técnica a las componentes de CERES con todos los medios y recursos de que ésta disponga.
- La formación, información y difusión de temas de interés para las mujeres rurales por medio de cursos, mesas redondas, coloquios, seminarios, actividades culturales y de





ocio, en aras de proveerlas de una mayor capacitación humana, técnica y profesional que permita el pleno desarrollo de su actividad.

- El análisis de la situación económica, profesional y social de la mujer rural, a través de estudios y proyectos.
- El desarrollo de actuaciones, proyectos y cualesquiera otras actividades destinadas a fomentar el desarrollo del sector agrario y agroalimentario.
- El fomento del respeto, mantenimiento y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, procurando un desarrollo rural equilibrado. Así mismo, la defensa de una política forestal adecuada a las características territoriales.
- La colaboración y participación con la Administración Local, Autonómica y Estatal en todos aquellos ámbitos relacionados con los intereses de la CERES.
- La colaboración con otras organizaciones de ámbito nacional y supranacional, afines a su finalidad y misión, mediante el establecimiento de las relaciones y convenios que se consideren.
- La observación y seguimiento de la juventud rural, estudiando y procurando solventar los problemas que provocan el envejecimiento del campo español con los medios que se dispongan.
- Cualquier otra acción o actividad que se considere necesaria o conveniente para la consecución de los fines de CERES.

Para ello, CERES desarrolla programas de promoción de las mujeres del medio rural para su empoderamiento y liderazgo en el ámbito laboral, social y político.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.





**MINISTERIO
DE IGUALDAD**

SECRETARÍA DE ESTADO
DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE
GÉNERO

INSTITUTO DE LAS MUJERES

De conformidad con todo lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000 euros) a la Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES), y destinarla a ofrecer un espacio de información, formación y orientación a las mujeres rurales que promueva la igualdad mediante el tejido asociativo y político de las mujeres, que quieran mejorar sus condiciones de empleabilidad en el entorno en el que viven, visibilizando su esfuerzo y los logros conseguidos para fomentar su autoempleo y permanencia en el territorio.

Esta subvención se regirá por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES

Fdo.: Ana Varela Mateos





ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la resolución es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a la Confederación de Asociaciones de Mujeres del Medio Rural (CERES) entidad beneficiaria de la misma, y destinarla a mejorar el conocimiento y reconocimiento de la participación política y social de las mujeres rurales a través de una formación feminista y a identificar los obstáculos que no les permiten una participación igualitaria en todos los ámbitos del medio en el que habitan para promover los cambios necesarios.

CERES para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

SEGUNDA. - FINES

Son fines específicos de la subvención:

1º. Ofrecer un espacio de información, formación y orientación a las mujeres rurales que quieran mejorar sus condiciones de participación política y social en el entorno en el que viven, para alcanzar una igualdad real de oportunidades.





2º. Visibilizar el esfuerzo y los logros de las mujeres del medio rural dirigidos al autoempleo y a la permanencia en el territorio.

3º. Luchar contra el despoblamiento rural y apoyar el reto demográfico que supone que los pueblos no se vacíen mediante el reconocimiento del papel vertebrador de las mujeres del medio rural y de las aportaciones laborales, sociales y económicas que permiten el desarrollo del entorno en el que viven.

TERCERA. – ACTUACIONES A FINANCIAR

Para alcanzar los fines previstos en la cláusula anterior se trabajará en torno a las siguientes áreas y se financiarán las siguientes actuaciones:

1. **“Formación agro-ecofeminista”**, en la que las beneficiarias de la formación adquirirán el conocimiento necesario para aplicar la perspectiva de género en su ejercicio de participación política y les capacitará en el ámbito personal y profesional desde un conocimiento básico de las claves del feminismo con objeto de trabajar en estrategias y políticas hacia la igualdad de oportunidades real en el medio rural. Se pretende dotar a las mujeres rurales de herramientas que les permitan ir construyendo estructuras, estrategias, planes y proyectos desde el conocimiento y la información.
2. Actualización y revisión de la publicación **“Mujeres que crían, cultivan, alimentan y enriquecen** un proyecto de CERES enfocado a informar sobre el valor de la producción de alimentos locales de mujeres como eje estratégico del desarrollo rural, que además pretende, llevar esta información a los demás colectivos de la sociedad rural para promocionar el acceso de las mujeres al empleo y más concretamente, la empleabilidad de las mujeres relacionada con el sector primario en el medio rural. Se persigue frenar el despoblamiento como consecuencia de la mejora en el empleo y, promocionar el emprendimiento en el sector agrario y en todos los sectores derivados y relacionados.



3. Realización de una Jornada de presentación de alimentos, partiendo de la publicación, se destacará la importancia del acceso de las mujeres rurales a los derechos económicos en la actividad agraria a través de la producción y el consumo de los alimentos donde ellas tienen participación.

CUARTA. – PLAN DE ACTUACIÓN

Para hacer efectivo el objeto de la resolución y los fines descritos, CERES habrá de elaborar y presentar, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución, un **Plan de Actuación** que incluya las áreas de trabajo señaladas en la cláusula anterior.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación de las actividades subvencionadas y deberá recoger:

1. **Al menos en detalle las actividades siguientes:**

- **Formación agro-ecofeminista.**

Transferencia del conocimiento necesario a las mujeres rurales para aplicar la perspectiva de género en su ejercicio de participación política que les capacitará en el ámbito personal y profesional desde un conocimiento básico de las claves del feminismo con objeto de trabajar en estrategias y políticas hacia la igualdad real de oportunidades en el medio rural.

Formación de formadoras, se realizarán al menos ocho acciones formativas con un mínimo de cien alumnas en total.

- **Publicación “Mujeres que crían, cultivan, alimentan y enriquecen”.**

Recogerá un recorrido por la geografía española exponiendo las principales aportaciones de las mujeres a la agricultura, la ganadería y la nuestra cultura gastronomía, asociándolo a la importancia de alimentarnos con los productos de temporada y del territorio.



- **Jornada presentación de alimentos.**

Partiendo de la publicación, se destacará la importancia del acceso de las mujeres rurales a los derechos económicos en la actividad agraria a través de la producción y el consumo de los alimentos donde ellas tienen participación.

Se trata de fomentar el encuentro con otros colectivos, entidades e instituciones implicadas en el desarrollo rural y en la igualdad de oportunidades en el ámbito rural (entidades ambientalistas, organizaciones agrarias, cooperativas agroalimentarias, asociaciones feministas, asociaciones de consumidores, entidades culturales del ámbito rural y de juventud, de fomento del empleo, etc.)

El número de asistentes a la jornada de presentación será como mínimo 35 y el número de mujeres productoras de alimentos beneficiarias será con mínimo 8.

2. **Nombre y número de localidades donde se llevarán a cabo las actividades** cuando sean presenciales y breve justificación de la selección realizada.
3. Relación y experiencia de personas y asociaciones escogidas para su desarrollo y ejecución, detalle de los **medios personales y materiales utilizados**, y tiempos dedicados a las actividades o actuaciones a desarrollar.
4. **Descripción programa/s formativos, contenido** de los mismos y personas que los impartirán, junto con su currículum.
5. Un **cronograma orientativo** de las distintas líneas de actuación y actividades.
6. Un **Plan de comunicación** de las actividades, que se actualizará cuando sea necesario y un cronograma del mismo. Se tendrá en cuenta que en todos los materiales de difusión habrá de figurar expresamente que las actividades son impulsadas y financiadas por Instituto de las Mujeres.



7. Mecanismo de seguimiento y evaluación del plan de actuación con establecimiento de indicadores cualitativos y cuantitativos.

El seguimiento y evaluación del programa se realizará a través de:

- Reuniones de seguimiento entre la coordinación y el equipo técnico.
- Informe intermedio de seguimiento.
- Memoria final de evaluación del programa.

La evaluación deberá prever los resultados de la evaluación realizada por las propias participantes del programa.

Se incluirá en el Plan de Actuación toda la información de la que se disponga en el momento de su entrega, lo más detallada posible y ésta se irá actualizando y completando si fuera necesario.

QUINTA. - DESTINATARIAS DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

Las personas beneficiarias de las actividades desarrolladas con cargo a esta subvención serán mujeres que vivan y/o trabajen en el medio rural de las comarcas donde se oferte la formación, que están interesadas en trabajar con las mujeres del entorno para transmitirles la importancia de conseguir una igualdad real de oportunidades que permita reconocer sus logros y, conocimientos y ponerlos en valor para su mejora laboral, social y personal.

SEXTA. – DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El período para la realización de las actividades subvencionadas, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 1 de enero de 2023 hasta el 30 de abril de 2024. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de abril de 2024, con excepción de los gastos



relativos al informe de auditoría y aquellos gastos de personal necesarios para la preparación de la justificación de la subvención, conforme a lo previsto en la cláusula undécima.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución de las actividades subvencionadas objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cincuenta mil euros (50.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.485.14

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de las actividades a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

Esta subvención no se financia con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CERES deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe y contenido de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento del objeto y fines previstos en las cláusulas primera y segunda de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste





de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención:

a) Gastos del personal.

1. Profesionales responsables del diseño, desarrollo de las distintas actividades del proyecto subvencionable, incluida la justificación del proyecto, el 100 % del gasto.
2. Personal de coordinación, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
3. Personal de apoyo administrativo y técnico, máximo subvencionable, el 100 % del gasto.
4. Subcontrataciones de formaciones ocupacionales y/o formaciones relacionadas con el objeto de la subvención, subvencionable el 100 % del gasto.
5. Subcontrataciones de formaciones especializadas que den valor añadido al proceso de mejora de la capacitación social y/o laboral de las participantes, y que contribuyan a reforzar el trabajo en competencias y habilidades personales y profesionales, subvencionable el 100% del gasto.
6. En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

b) Gastos derivados de la difusión del programa, 100% subvencionable.

c) Gastos inherentes a la celebración de las actividades derivadas de las jornadas formativas, reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, actualización de





la publicación y celebración de la jornada de presentación de la publicación y visibilización de los productos de las mujeres, 100% subvencionable.

Se incluyen en este concepto los gastos en materiales, ponencias, alquiler de locales y medios audiovisuales; y los gastos de mantenimiento y alojamiento asociados, que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del mismo y, previa solicitud suficientemente justificada, se autorice otro porcentaje distinto. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos.

Cuando no sea posible la utilización de transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,19€/Km (automóviles) o 0,078€/Km (motocicletas) para desarrollar las actividades formativas de los itinerarios en el caso de que estos se tengan que realizar en una localidad distinta a la sede del equipo de trabajo; para la realización de actividades relacionadas con la difusión del programa o coordinación con recursos; para realizar labores de búsqueda de espacios de formación, entrevistas con entidades, prospección en empresas, gestión y seguimiento de las prácticas, así como acompañamiento a las mujeres para realizar gestiones relacionadas con el Programa.

d) Alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades. En caso de locales y equipos alquilados exclusivamente para el desarrollo del programa, se podrá imputar el 100 % del gasto mientras éste se prolongue. En caso contrario, el máximo subvencionable será del 30 % del gasto mientras se prolongue su uso asociado al programa.

e) Costes indirectos: compra de material, fotocopias, correo, teléfono, fax, luz, agua, combustible, mantenimiento, limpieza, gel hidroalcohólico, mascarillas y otros costes indirectos vinculados a la ejecución de las actividades objeto del programa. El importe total por este concepto no deberá superar el 8 % del total del importe de la subvención.

Los costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad





generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, tal y como recoge el art. 31.9 de la Ley General de Subvenciones.

f) Materiales didácticos necesarios para las actividades, subvencionable el 100 % del gasto. Los materiales y productos generados al amparo de esta subvención deberán ser de carácter gratuito.

g) Gastos derivados de los servicios de café o catering o compra de alimentos para ofrecer durante las actividades, para su consumo durante los talleres. El importe total por este concepto no deberá superar el 5 % del total del importe de la subvención.

h) Gastos derivados de la difusión de las actividades formativas y de la jornada de presentación de alimentos. Este concepto no deberá superar el 1% del total del importe de la subvención.

i) Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría con el límite de 2.500 euros.

No son subvencionables, en ningún caso, los gastos a que se refiere el artículo 31.7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ni tampoco, en particular:

- a) El IVA recuperable.
- b) Los intereses deudores.
- c) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.





Con carácter previo a la ordenación del pago, **CERES**, en el plazo de 15 días naturales desde la notificación de la resolución acreditará y aportará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- d) Aportación del Plan de actuación.

Así mismo, con carácter previo al pago, CERES remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución.

La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) y los certificados a los que se refiere el apartado b) y el plan de actuación recogido en el apartado d) de esta cláusula se dirigirán a la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto **CERES** habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

CERES asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La justificación se ajustará a lo siguiente:

1. La justificación de la subvención se realizará bajo la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor** prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 30 de julio de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.
3. La cuenta justificativa constará de la siguiente documentación:
 - a) **Una memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación detallada y clara de todas las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como con indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe, deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de la misma.
 - b) Una memoria económica justificativa abreviada que contendrá al menos:
 - 1º. **Una relación clasificada de los gastos de la actividad**, en archivo Excel firmado, con identificación del número de factura, fecha, concepto, importe, nombre de la persona preceptora, fecha de pago, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el programa, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje de imputación de dicho gasto aplicado al Programa.





En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto.

La Memoria deberá **indicar los métodos utilizados para el cálculo** del porcentaje de imputación a la subvención de los costes del personal de coordinación y del personal de apoyo técnico y administrativo; de los costes de alquileres de locales y equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa; y de los costes indirectos.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado (en caso de bienes) o realizado (en caso de servicios y trabajos).

La justificación económica estará soportada por facturas electrónicas o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como por los justificantes de pago de dichos gastos que custodiará CERES.

2º. La relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere, acompañada de una breve referencia de las actividades subvencionadas con dicha subvención o ingresos.

3º Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, conforme al art. 72.2.g) RD 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por cada entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos.

- c) Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, hubiere solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria.
- d) Un Informe de auditoría de persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad



y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en la presente resolución, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. La persona auditora será designada por la beneficiaria, pudiendo ser diferente a la elegida para la auditoria de las cuantas anuales, con arreglo a lo estipulado en los apartados 2 y 3 del art. 74 del reglamento de la Ley General de Subvenciones y debiendo su informe recoger la comprobación de la ejecución de las actuaciones realizadas al amparo de las actividades objeto de subvención y su Plan de Actuación, y verificará que todos los gastos imputados reúnen los requisitos de elegibilidad al respetar lo establecido en las cláusulas de la presente Resolución. Los gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría son gastos subvencionables a los efectos de la presente Resolución y serán elegibles siempre que el pago sea realizado antes de la finalización del plazo de justificación.
5. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.
6. Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por CERES, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.
7. Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos.

**DUODÉCIMA- INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.
4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por CERES se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres y con dos personas representantes de CERES, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:





1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general de las actividades subvencionadas.

2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización de las actividades subvencionadas.

DECIMO CUARTA. - SUBCONTRATACIÓN

Se entiende que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de ese concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

- a) Se podrá subcontratar con terceros como máximo el 50% del coste total del proyecto.
- b) No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades: Diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto, preparación de las justificaciones económicas y evaluación final del proyecto.
- c) En ningún caso podrán realizarse subcontrataciones con terceros que, aumentando el coste de la actividad, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
- d) Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- e) A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos



subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

f) En ningún caso la entidad beneficiaria podrá subcontratar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

1. Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

3. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

g) La contratación del personal docente para la impartición de la formación no se considerará subcontratación.

h) En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



**DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS**

CERES respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.

DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

CERES se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de las actuaciones subvencionadas, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del Instituto de las Mujeres.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas que participen en el programa, incluidas las mujeres con las que se realicen actividades de asesoramiento, formación, sensibilización, u otras, objeto de esta subvención, de la financiación de las mismas por parte del Instituto de las Mujeres.

